

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3. entresuelo derecha
TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

REALES ORDENES

Langosta.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, dice a este Gobierno de provincia, lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica, con esta fecha, la Real orden siguiente: «Ilmo. Sr.: Los antecedentes que obran en este Ministerio hacen sospechar, fundadamente, que la plaga de langosta adquirirá en el presente año, y durante la primavera próxima, caracteres excepcionales, muy especialmente en algunas provincias, si no se practica con escrupulosidad, durante el invierno, cumpliendo en todas sus partes la ley de 21 de Mayo de 1908, la escarificación de los terrenos infestados del germen, con la cual operación de saneamiento se disminuirá considerablemente la importancia que la plaga revista, cuando llegada la primavera se produzca la aviación del insecto.

Por lo tanto, y en atención a lo preceptuado en el art. 61 de la citada ley y a lo abanzado de la época, es preciso que sin dilación, los Gobernadores civiles de las provincias invadidas, reiteren las órdenes que ya hubiesen acordado y dicten aquellas otras medidas que estimen oportunas, para obligar a las Juntas locales, en el caso de que los propietarios no las efectúen, a practicar las operaciones de saneamiento, vigilando con exquisito celo el cum-

plimiento de sus disposiciones y procediendo con la mayor energía y rapidez en los casos en que aquéllas se contravengan, y a este efecto S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: 1.º, que por los Gobernadores civiles de las provincias de Almería, Avila, Albacete, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cadiz, Canarias, Ciudad-Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Madrid, Málaga, Murcia, Salamanca, Sevilla, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza, se obligue, por cuantos medios tengan a su alcance y estimen eficaces, a las Juntas locales de los términos municipales invadidos, a que se practique la escarificación de los terrenos acotados; 2.º, que por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas de las expresadas provincias se dé cuenta a V. I., sin excusa alguna, del estado de los trabajos, manifestando el número de hectáreas que vayan siendo escarificadas y el estado general que en la provincia alcance la invasión, y 3.º, que se autorice a los Gobernadores civiles para imponer las penalidades determinadas en el art. 79 de la dicha ley, a aquellas Juntas locales o propietarios que no ejecuten las operaciones de saneamiento de los terrenos dentro del plazo fijado en el art. 64.—Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 8 de Enero de 1918.

El Director general,
Colombí.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica, con esta fecha, la Real orden siguiente: «Ilmo. Sr.: El artículo 64 de la vigente ley contra las plagas del campo, de 21 de Mayo de 1908, preceptúa que los trabajos de extinción del germen de langosta, en la campaña de otoño e invierno, habrán de terminarse sin excusa alguna el día último del corriente mes, pero en vista de lo manifestado por algunas secciones agronómicas respecto a la conveniencia

de prorrogar dicho plazo por haber imposibilitado la operación el mal estado del tiempo, contrario a la realización de dichos trabajos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, en atención a la razón expuesta, se prorrogue, conforme se hizo en años anteriores, por todo el mes de Febrero próximo, el plazo que la Ley concede para efectuar los saneamientos de terrenos invadidos por el germen de langosta, en las provincias que existe. Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 18 de Enero de 1918.—El Director general, Colombí.—Rubricado.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Lo que se inserta en este periódico Oficial, para que por las Juntas locales, propietarios y autoridades municipales se dé el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en las Reales órdenes transcritas.

Madrid, 24 de Enero de 1918.—El Gobernador, López Ballesteros.
(374)

Comisaría Regia

en la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Madrid

En cumplimiento de lo ordenado por R. O. de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 17 de Diciembre de 1917 (Gaceta número 352), he acordado que la revisión del juicio de exenciones otorgadas ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Madrid, sin intervención del Tribunal médico-militar, en el reemplazo de 1917, se verifique a las ocho en punto en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Revisión del juicio de exenciones de los mozos sorteados para el reemplazo de 1917.

Día 6 de Febrero

Distrito del Hospital

Números 1-3-6-21-32-61-65
74-75-77-78-79-91-100-120-132-137-141-146-147-150-159

162-166-176-180-182-188-193
194-199-203-206-207-230-231
232-235-241-246-250-259-263
271-273-285-291-293-299-307
308-317-320-227-333-339-341
347-358-364-381-385-390-393
394-396-403-409-424-428-433
454-463-464.

Día 7

Distrito del Hospital

Números 467-469-483-487-489
498-503-509-513-524-528-535
541-561-567-574-582-584-589
592-602-603-605-608-613-631
648-654-658-667-676-682-685
698-704-706-708-715-717-725
732-733-741-746-758-759-762
764-775-787-790-793-797-828
831-843-845-850-858-859-860
865-868-880-881-890-906-913
915-916-928-932-937-946.

Día 8.

Distrito del Hospicio.

Números 6-10-14-16-17-19-
20-22-23-24-26-31-33-36-
37-43-52-56-59-60-67-70-
77-86-87-99-100-103-107-
110-111-114-116-117-119-120
127-130-131-132-136-140-142
143-144-147-162-165-169-170
172-175-177-196-202-213-215
219-221-224-226-235-239-240
243-244.

Día 9.

Distrito del Hospicio.

Números 246-249-257-261-262
264-267-269-271-278-282-284
286-287-289-294-295-297-301
302-304-305-310-312-314-324
326-337-340-346-347-354-357
368-370-371-375-378-380-383
385-388-390-401-403-407-417
436-440-446-443-450-451-452
453-459-461-469-474-478-481
483-486-491-494-503.

Día 11

Distrito de la Universidad

Números 10-12-13-14-15-36
46-55-58-64-70-85-87-88-
90-94-97-98-101-111-113-

114-120-123-124-130-132-139
141-142-147-163-164-165-171
178-180-182-187-193-194-200
206-208-210-217-225-227-230
237-245-248-250-253-255-270
273-279-280-288-289-296.

Día 13

Distrito de la Universidad

Números 323-324-330-331-336
338-343-347-353-354-360-365
367-369-377-381-386-391-392
398-401-404-407-409-412-417
439-451-453-471-474-490-503
505-508-510-514-519-527-535
537-550-552-556-561-563-577
583-591-599-606-607-633-637
639-659-670-673-674-690-691
694.

Día 14

Distrito de la Latina

Números 6-9-11-13-15-25
26-31-41-50-51-57-65-67
68-77-78-80-82-85-89-96
99-105-117-121-125-126-129
131-135-139-141-144-145-148
155-159-168-169-173-176-180
182-183-186-192-194-196-200
201-206-212-222-226-231-235
245-246-277-285-288-292.

Día 15

Distrito de la Latina

Números 306-308-321-322-325
329-332-342-344-348-352-362
265-377-383-387-393-391-397
398-403-404-411-416-419-423
425-427-429-436-440-447-449
455-457-461-465-474-495-511
517-518-528-534-541-553-555
564-573-578-584-588-592-593
602-609-633-638-640-647-659
671-680.

Día 16

Distrito de la Latina

Números 686-695-700-703-711
714-717-720-728-736-753-758
765-783-790-798-803-806-812
817-819-821-834-840-841-846
848-852-859-864-872-878-880
883-884-889-899-901-902-904
908-911-915-918-920-933-935
947-953-958-978-991-1.006-
1.013-1.021-1.024-1.025-1.027
1.032-1.035-1.040-1.044-1.047.

Día 18

Distrito del Congreso

Números 2-3-6-7-8-16-20-28
29-33-37-39-49-56-61-62-
70-71-73-79-80-81-83-84-
86-91-94-101-107-110-115-
118-129-134-139-152-153-157
158-159-167-168-170-177-180
182-185-190-191-193-197-202
215-221-223-225-229-232-235
242-246-247-248-250-251-253
260-265-270-275-279-288-295
296.

Día 19.

Distrito del Congreso

Números 307-308-316-321-327
329-333-337-338-349-364-373
376-377-381-389-392-394-397
401-410-413-415-419-424-432
449-458-463-470-474-475-477

487-503-509-510-511-513-529
532-540-555-558-560-568-573
584-591-595-599-621-622-623
629-635-637-638-642-648-654
660-661-663-664-669-674-683
683-691-695-712-716.

Día 20.

Distrito de la Inclusa

Números 1-2-8-22-36-37-39
46-49-55-61-64-75-76-84-89
90-91-92-106-107-109-116-
123-149-162-172-178-183-187
196-202-204-210-216-220-240
248-255-260-269-270-276-291
306-315-318-325-326-327-331
340-341-350-353-356-357-361
370.

Día 21

Distrito de la Inclusa

Números 378-380-388-396-
400-402-406-417-424-427-429
431-432-435-442-461-469-460
482-485-498-505-507-521-534
536-549-551-557-572-577-604
606-609-629-630-634-644-656
660-676-680-690-698-714-726
751-756-757-758-772-780-784
786-787-788-792-793-797.

Día 22

Distrito de la Inclusa

Números 807-816-826-833-861
863-870-881-889-891-893-904
908-913-915-939-963-964-966
978-979-988-998-1.010-1.024-
1.025-1.035-1.041-1.062-1.067-
1.070-1.079-1.090-1.107-1.127-
1.138-1.142-1.150-1.158-1.163-
1.166-1.174-1.175-1.189-1.190-
1.191-1.200-1.213-1.232-1.235-
1.258-1.259-1.264-1.265-1.274-
1.277-1.281-1.255.

Día 23

Distrito de Buenavista.

Números 6-11-12-16-19-24-
29-39-45-46-47-49-55-59-
64-65-69-73-77-81-84-89-
94-104-106-116-123-126-128
131-143-149-162-168-193-212
215-224-236-240-246-247-256
258-262-263-265-269-275-276
291-294-295-301-309-312-313
314-321-327-329-333-341-344
348-355-363.

Día 25

Distrito de Buenavista.

Números 364-375-377-378-379
380-382-384-386-394-396-405
418-421-427-428-443-449-450
451-452-454-456-457-459-461
473-489-490-495-496-498-499
510-511-517-522-524-530-531
537-539-540-544-547-549-550
566-568-584-594-596-602-608
613-619-623-625-629-640-643
645-646-652-655-664.

Día 26

Distrito de Chamberí

Números 12-19-39-41-43-48
53-62-69-75-81-88-91-96-
97-123-128-135-143-159-166
171-175-187-190-193-196-207
208-210-214-215-223-236-260

262-281-283-286-289-297-302
304-309-311-312-317-326-328
327-343-347-352-356-363-383
393-400-404-419-441-444-474
480-488.

Día 27

Distrito de Chamberí

Números 489-499-513-517-519
525-526-527-530-535-538-541
550-552-553-561-579-581-590
592-611-626-630-647-655-657
660-665-671-673-676-677-696
705-707-746-768-798-799-803
805-813-826-830-843-848-850
859-863-865-866-867-868-873
877-907-924-925-926-945-959
960-979-1.010.

Día 28

Distrito del Centro

Números 3-15-21-25-26-29-30
31-33-34-36-46-54-55-57-62
63-69-78-80-81-84-85-87-89
91-96-106-108-124-126-145-151
156-163-165-169-177-178-183
185-186-189-190-193-195-201
204-215-221-225-229-234-235
240-243.

Día 1 de Marzo

Distrito del Centro

Números 245-247-250-251-258
265-277-292-293-299-303-307
311-318-321-337-339-347-348
360-365-368-377-378-385-396
398-422-423-426-435-436-452
457-479-484-489-492-499-501
502-507-512-517-520-522-532
538-539-557-560-568-570-572
573-578.

Día 2

Distrito de Palacio

Números 3-4-5-11-14-15-19
21-26-35-41-43-49-51-56-
62-64-67-68-71-74-75-78-
86-89-91-93-94-101-103-105
107-109-111-120-122-132-133
138-140-144-149-151-152-153
155-157-158-162-155-170-174
178-185-186-187-188-189-192
197-199-200-205-208.

Día 4

Distrito de Palacio

Números 209-211-220-223-226
228-236-241-245-246-251-254
256-263-274-279-285-286-288
291-293-301-304-310-328-336
337-343-347-350-352-355-357
361-363-370-376-382-383-388
393-394-402-415-419-421-424
430-435-437-438-441-445-447
452-453-457-467-475-486-500
503-507-508-514.

Señalado como queda a cada distrito el día en que han de comparecer ante esta Comisaría Regia los mozos del reemplazo de 1917, el Comisario Regio acuerda, a fin de que las operaciones se hagan en la perfección posible, se llame la atención de las Corporaciones municipales acerca de los particulares siguientes:

1.ª La revisión de los reconocimientos practicados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de Madrid, sin intervención del Tribunal médico-mi-

litar, en el mencionado reemplazo, dará principio ante esta Comisaría Regia a las ocho en punto de cada uno de los días indicados al efecto, en el Palacio de la Diputación provincial.

2.ª Los distritos harán saber a los mozos, por adictos, el día señalado, citándose además, personalmente, por pa-peleta, a cada uno de los que deban comparecer ante esta Comisaría Regia, en la misma forma que se determina para el acto de la clasificación (art. 155 del Reglamento.)

3.ª Ante esta Comisaría Regia concurrirán.

Primero. Todos los mozos, cuyos números se expresan, que han sido excluidos total o temporalmente del contingente por enfermedad o defecto físico ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de Madrid, sin intervención del Tribunal médico-militar en el reemplazo de 1917, excepto los comprendidos en la clase 1.ª del cuadro de exenciones a no ser que se reclamen por persona interesada.

Segundo. Los padres o hermanos de los mozos que aleguen excepción fundada en el impedimento físico de aquéllos para el trabajo, y que, sin intervención del Tribunal Médico-Militar, fueron declarados impedidos ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, de Madrid en el mencionado reemplazo.

4.ª El Comisionado que se nombre deberá hallarse impuesto de las obligaciones que el cargo requiere; presentando ante la Comisaría Regia una relación de los mozos objeto de este llamamiento, en la que consignará las causas por las que no comparezcan los que dejaren de hacerlo, acompañando certificaciones de aquéllos que, por enfermedad, no pudieren hacer su presentación.

5.ª A los mozos que, sin causa justificada, no respondieren al llamamiento, se les instruirá, por sus respectivos distritos el oportuno expediente de prótugo en la forma que determina el art. 262 del Reglamento para la aplicación de la Ley. Dichos expedientes se le entregarán al comisionado o, en su defecto, se procurará remitirlos en el plazo más breve posible a esta Comisaría Regia para ulterior resolución.

Madrid, 26 de Enero de 1918.

El General de división, Comisario Regio,

Gabriel de Orozco
El Coronel Secretario,
Gregorio Poveda
(288)

Delegación de Hacienda
de la provincia de Madrid

Por la Junta administrativa, encargada de ver el expediente de la Sección de Aduanas, número 391.917, instruido por aprehensión de 8 kilogramos de tejido de lana, consignados a D. J. Ferrán, calle del Carmen, Madrid, le fué impuesta a este interesado la multa de 239 pesetas.

E ignorando el paradero del mismo, se le comunica por medio del presente

edicto, haciéndole saber al propio tiempo, que contra dicho acuerdo puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de tres meses, o de condonación ante la Dirección general de Aduanas, en el de 15 días, contados en ambos casos desde el siguiente al de la fecha.

Madrid 18 de Enero de 1918.
El Delegado de Hacienda,
Mariano Alvarez

(O.—14)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos seguidos por el procedimiento judicial sumario de la Ley hipotecaria, a instancia de D. Jesús Muñoz Castañal contra la Sociedad anónima «La Numantina», para el cobro de un crédito hipotecario de ciento doce mil quinientas pesetas, intereses y costas, se anuncia por segunda vez y término de veinte días la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Un solar sin número de orden, perteneciente a la mencionada Sociedad, que fué tierra de labor y antes viña, en el sitio titulado Mimbuela, Membuela o Mombiela, radicante en el término municipal de Vallecas, en esta provincia, y cuya cábida aproximada es de seis fanegas, cinco áreas y cuarenta y dos centiáreas, y confina: por el Norte o fachada principal, con calle particular todavía sin nombre, antes con solar de D. Isidoro Ayuso Carbajosa, que perteneció a D. Juan Bautista Mombiela; por el Oeste, o derecha, entrando, con el edificio y tierras de D. Isidoro Villota, hoy de sus herederos; por el Este, o izquierda, con olivar de don Isidoro Ayuso Carbajosa, antes de D. Juan Bautista Mombiela, y por el Sur, o espalda, con calle particular, todavía sin nombre, antes con el Arrodol Olivar; dentro de cuyo solar, y lindando con él por los cuatro puntos cardinales, hay una Plaza de Toros capaz para diez y ocho mil espectadores, sin terminar.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de Marzo próximo y hora de las tres de su tarde, advirtiéndose que el tipo del remate de la expresada finca es el de ciento doce mil quinientas pesetas, a que ha quedado reducido el que se fijó en la escritura de préstamo ordinario de los referidos autos, después de rebajado el veinticinco por ciento del mismo; que no se admitirán posturas inferiores a dicha suma; que los autos y títulos de pro-

piedad del referido inmueble estarán de manifiesto en la Secretaría del re-frendatario, hallándose suplidos aquellos por certificación del Registro de la Propiedad; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la referida titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, habrán de continuar subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta igualmente y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor dado en la escritura, antes indicada a la mencionada finca, o sea el de ciento cincuenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieren a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.—Dado en Madrid a veinticinco de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Félix Jarabo.—El Secretario Felipe de Sande.

Es copia,
Felipe de Sande,
(A.—52)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en autos que sigue la Sociedad de Seguros *El día*, hoy don Cristobal Martínez, como subrogado en los derechos de ellas, contra D. Gustavo Chatelafin sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta los bienes embargados en dicho procedimiento, consistentes en la mitad de dos depósitos en el Banco Hispano Americano y diversas acciones de la Sociedad *El día*, por la suma total de 553.500 pesetas, rebajado ya el 25 por 100 del valor que sirvió de tipo para la primera subasta. Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 8 de Febrero próximo y hora de las tres de su tarde; previéndose que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores que lo intenten consignar previamente el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide en Madrid a 26 de Enero de 1918.

V.º B.º
El Juez,
Firmado

El Secretario,
Julián González
(A.—56)

HOSPITAL

En virtud de providencia, dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en las diligencias que se instruyen para hacer efectivas las costas en que ha sido condenado por la Audiencia de este Territorio D. Fructuoso Machón y Guarro, en el incidente de pobreza seguido a su instancia para litigar con su esposa, D.ª Fructuosa Martínez Platas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la siguiente:

Finca.—Una casa en la población de Carabaña, calle de Inglaterra, núm. 22, linda por la derecha de entrada, con casa de D. Tiburcio Sánchez; por la izquierda y por la espalda con casa de Victoria Gómez, tasada en la cantidad de mil pesetas.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 28 de Febrero próximo y hora de las tres de su tarde, bajo las condiciones de que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de dicha cantidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no se ha suplido la falta de títulos, y que los autos estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Y para que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide en Madrid a 18 de Enero de 1918.

V.º B.º
El Juez,
Ricardo Cobos

El Secretario,
Julián González
(C. 9)

CONGRESO

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Audiencia y Relatoria--Secretaría del Licenciado don Trifino Gamazo, penden, en grado de apelación, autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, seguidos por don Fausto Moreno Lapasora, con doña Jacoba Díaz Catalán y el Ministerio Fiscal, sobre declaración de herederos abintestato de doña Marcela Moreno Catalán, habiéndose acordado por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, en vista del fallecimiento de doña Jacoba Díaz, e ignorarse el actual paradero de su hija y heredera doña Joaquina del Castillo Díaz, la siguiente resolución.

S. S. de Sala primera.
Avellón, Chaves, Marroquín.
Madrid 29 de Diciembre de 1917.

En vista del diligenciado de la anterior carta-orden, e ignorándose el paradero exacto de doña Joaquina del Cas-

tillo Díaz, hágase saber a esta, por medio de edictos que se insertarán en los periódicos oficiales, la existencia de estos autos, citándola para que, en término de nueve días, comparezca en ellos debidamente representada, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se entenderán las diligencias a ella inherentes con los Extradados del Tribunal. Los señores del margen lo acordaron y rubrica el Sr. Presidente.—Rubricado. Ante mi.—P. H.—Licenciado Gregorio Arranz.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid a 10 de Enero de 1918.

El Oficial de Sala,
Pedro Quinzanos
(172) (C.—10)

CENTRO

Don Enrique Robles y Nisarre, Juez de primera instancia del Distrito del Centro de esta Corte.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del que refrenda, se siguen los autos sobre prevención del juicio de abintestato de doña María Josefa Pereira y Moreira, natural de Villadiga (Lugo), de 40 años de edad, soltera, hija de Manuel y de María, que tuvo su último domicilio en esta Corte calle de Santa Isabel, núm. 4, en donde falleció el 31 de Octubre último, sin otorgar disposición testamentaria.

En dichos autos he acordado fijar el presente edicto, además de en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y en los periódicos oficiales de esta población, en el pueblo de Villadiga, naturalidad de la finada, y en el BOLETÍN OFICIAL de Lugo, anunciando su muerte sin testar y llamando a los que se crean con derecho a la herencia de la causante, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a ejercitarlo si vieren convenirles.

Madrid 11 de Enero de 1918.
Enrique Robles

Ante mi,
Ldo. Rafael L. de Pando
(196) (C.—11)

COLMENAR VIEJO

Don Acacio Charrín y Martín-Peña, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que el día 2 de Marzo próximo, a las once, y con rebaja del 25 por 100 de su tasación, tendrá lugar, ante este Juzgado, la venta en pública subasta de la siguiente finca, embargada a doña Petra Santa Cruz Arevalo, para pago de costas en autos de interdicto con D. Basilio García Pérez.

Finca: Una casa sita en el pueblo de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán de las Victorias, calle de Santa María, núm. 86, que consta de planta baja y patio; su superficie, 279 metros que linda: de frente, con la calle; derecha, solar de Basilio García; izquierda, otro de Melitón García, y testero, otro de Manuel Méndez; tasada en 3.000 pesetas.

Condiciones.

Primera.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni postor que no consigne el 10 por 100 de la misma, pudiendo hacer postura a calidad de ceder.

Segunda.—La finca se vende sin suplir los títulos de propiedad que no se han presentado, y sin que tenga derecho el rematante a reclamación alguna por falta e insuficiencia de títulos.

Tercera.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, quedarán subsistentes, según previene la ley Hipotecaria.

Dado en Colmenar Viejo, a 18 de Enero de 1918.

Acacio Charrín.

Diego Sánchez.

(C.—12.)

CHAMBERI

Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente edicto se hace saber que en el concurso voluntario de acreedores, que se tramita en este Juzgado, a instancia de D. Félix Lariz Aguirre, vecino de esta Capital, con domicilio en la calle de Luzón, núm. 4, se ha celebrado en tres del actual la Junta de acreedores para el nombramiento de Síndicos, habiendo sido nombrado por unanimidad D. Fausto Pérez Aguilar, de esta vecindad, domiciliado en la calle de Ventura de la Vega, número 17, habiéndose acordado publicar el nombramiento a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Enjuiciamiento civil, y con la prevención de que se haga entrega al referido Síndico de cuanto corresponda al concursado.

Dado en Madrid a 8 de Enero de 1918.

José Soler

El Secretario,

Juan P. Pérez

(119)

(C.—13)

ADMINISTRACION MUNICIPAL
DE LA

FABRICA DE GAS DE MADRID**ANUNCIO**

Concurso para la adquisición de carbones para la Fábrica de Gas de Madrid.

Hasta las cuatro de la tarde del día 4 de Febrero próximo se admiten proposiciones en la Dirección de esta Fábrica, para el suministro de carbones para la fabricación del gas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Fábrica de Gas de Madrid y en los Ayuntamientos de Oviedo, Mieres, Sama y Gijón.

Las proposiciones pueden remitirse por correo certificado, indicando en el sobre, «Concurso de carbones» de Asturias.

El día 4 de Febrero a las cuatro y media de la tarde se procederá a la

apertura de pliegos y adjudicación, si procede.

Madrid, 28 de Enero de 1918.

El Ingeniero Municipal
Director de la Fábrica,
Emilio Colomina.

(E.—32.)

Parque de Intendencia del Ejército

MADRID

DIRECCION

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de Febrero de 1918, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para piensos, carbón vegetal, carburo de calcio, sosa cáustica, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o recibo del Pagador de este Parque, de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por puja a la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio a quien correspondiera. Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obli-

gación de entregar el artículo, y otorgar la escritura o convenio, en los plazos, que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al art. 51 de dicha Ley, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato, o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid 15 de Enero de 1918.

El Subintendente Director,
(Firmado)

Modelo de proposición

D. ..., vecino de..., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes en este día y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra, pesetas y céntimos cada unidad,) puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, o recibo del Oficial Pagador del establecimiento de... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid... de... de 191...

Firma del Proponente.

(918)

(E.—33)

Electra Bañezana

Con arreglo a lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos, esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el siete de Febrero próximo, en su domicilio social, Espoz y Mina 17, a las siete de la noche, para la presentación de la Memoria correspondiente al ejercicio de 1917.

Acto seguido se celebrará Junta general extraordinaria para tratar de la continuación, disolución o liquidación de la misma, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 37 a 40 de los Estatutos.

Para asistir a estas Juntas, es condición indispensable el depósito de las acciones, conforme al art. 13 de los mismos.

Madrid 24 de Enero de 1918.

El Presidente,

Mariano S. Muniesa
(A.—51)

HOSPITAL MILITAR
DE
ALCALÁ DE HENARES

ANUNCIO

El día siete del mes de Febrero se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, a las once de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Marzo próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones, por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, 21 de Enero de 1918.

El Jefe administrativo,
Firmado.

(E.—34)

TRIBUNAL PROVINCIAL
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

ANUNCIO

D. Antonio Marrón Suárez y D. Manuel Fuele Avilés han acudido a este Tribunal interponiendo recurso contra el acuerdo del Delegado de Hacienda de esta Provincia, fecha 2 de Junio de 1917, que desestimó la alzada interpuesta contra liquidación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar a la Administración.

Licenciado Antonio Bermudo.
(O.—15.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 38.969, de pesetas nominales 6 000, en alhajas, expedido por este Establecimiento en 13 de Julio de 1910, a favor de D. Luis Gutiérrez Sánchez y D. Carlos de Ojeto y Godínez, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de Diciembre de 1917.

El Vicesecretario,

Isidoro Azcona
(A.—56)